



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE COORDINADOR/A DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, GRUPO C1, PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN AUDITORIO DE TENERIFE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Visto el procedimiento relativo a la convocatoria pública para la constitución de una lista de reserva de **Coordinador/a de Producción Artística** para contrataciones temporales en AUDITORIO DE TENERIFE, y

**Resultando que**, con fecha 10 de octubre de 2024 se publicó en la página web de AUDITORIO DE TENERIFE el anuncio relativo a las Bases que han de regir la Convocatoria Pública para la constitución de una lista de reserva de Coordinador/a de Producción Artística, para contrataciones temporales en AUDITORIO DE TENERIFE, mediante el sistema de concurso-oposición, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 8 de noviembre de 2024.

**Resultando que**, con fecha 2 de diciembre de 2024 se publica en la página web del Auditorio de Tenerife la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, declarándose abierto el plazo de subsanación.

**Resultando que**, con fecha 16 de diciembre de 2024 se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento de selección convocado.

**Considerando que**, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena, apartado 7, de las que han de regir la convocatoria, *“La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de doce (12) meses”*.

**Considerando que**, transcurrido dicho plazo desde la publicación de la convocatoria el 10 de octubre de 2024, sin que se haya dictado propuesta de aspirantes seleccionados, procede declarar la caducidad del proceso e iniciar uno nuevo en cuanto sea posible.

**Considerando que**, el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que en los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**Considerando** igualmente la doctrina del Tribunal Supremo establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982 y concordantes, respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos, así como la interpretación que de que dicha Sentencia realiza el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia de 12 de mayo de 2000, en la que recuerda que la *“convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentran en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los aprobados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria (...)”*.





**Considerando que**, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., de fecha 29 de enero de 2016, la GERENCIA tiene atribuidas, entre otras, las facultades en materia de personal.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades antedichas, esta GERENCIA adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad de la convocatoria pública para la constitución de la lista de reserva de Coordinador/a de Producción Artística de fecha 10 de octubre de 2024, al haber transcurrido el plazo máximo fijado para su resolución sin haberse formulado propuesta de aspirantes seleccionados.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho de las personas aspirantes incluidas como admitidas en el listado definitivo publicado con fecha 16 de diciembre de 2024 a ser consideradas interesadas en el supuesto de aprobarse una nueva convocatoria para la constitución de lista de reserva en la misma categoría, sin que les sea exigible la presentación de nueva solicitud de participación.

**TERCERO.-** Ordenar la Publicación de la presente Resolución en la página web de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. ([www.auditoriodetenerife.com](http://www.auditoriodetenerife.com); apartado: "Convocatorias").

**CUARTO.-** Instar el inicio, en su caso, de la tramitación de una nueva convocatoria pública para la constitución de la citada lista de reserva.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

Daniel Cerezo Baelo

**Gerente**

**AUDITORIO DE TENERIFE**

